



Rawson,

29 ENE 2026

VISTO

Expte N° 100/26-SP y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Puertos de Explotación Directa, lo dispuesto en el Reglamento de Uso del Muelle del Puerto Rawson y lo establecido por la Ley de la Navegación N.º 20.094, corresponde dictar medidas tendientes a regular la permanencia de buques sin actividad operativa en jurisdicción portuaria;

Que la permanencia prolongada de buques sin actividad operativa, sin custodia o sin mantenimiento adecuado constituye un riesgo para la seguridad portuaria, la infraestructura pública, la operatividad del muelle y el medio ambiente;

Que es deber indelegable de esta Autoridad Portuaria prevenir daños, ordenar el uso racional de los espacios portuarios y garantizar condiciones mínimas de seguridad;

Que la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un protocolo claro, uniforme y de aplicación obligatoria, que establezca responsabilidades precisas para los armadores y pautas de intervención por parte del Estado ante situaciones de inactividad prolongada;

Que la Ley de la Navegación N.º 20.094 atribuye responsabilidad plena al armador por el estado, custodia y conservación del buque, aun cuando éste se encuentre inactivo

Que corresponde, en consecuencia, aprobar un instrumento normativo que permita, regular, controlar y gestionar la permanencia de buques inactivos en jurisdicción portuaria;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE PESCA

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el PROTOCOLO DE CONTROL Y GESTIÓN DE BUQUES INACTIVOS, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el protocolo aprobado será de aplicación obligatoria para todos los buques amarrados en muelles bajo jurisdicción de esta Dirección General de Puertos, cualquiera sea su tipo, bandera o actividad.

Artículo 3º. -DISPONER que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el protocolo dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, conforme al Reglamento de Uso del Muelle y al tarifario vigente, y sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 4º. - Comuníquese a la Prefectura Naval Argentina – Puerto Rawson, notifíquese a los usuarios del puerto y cumplido archívese.

0040

RESOLUCIÓN N° /2026- SP

Dr. ANDRÉS R. ARBELETCHE
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

Puerto Rawson, 19 enero 2026.

MODELO DE PROTOCOLO PARA BUQUES INACTIVOS

PROTOCOLO DE CONTROL Y GESTIÓN DE BUQUES INACTIVOS

(Amarrados sin actividad operativa)

1. OBJETO

Establecer un procedimiento preventivo y obligatorio para el control, permanencia y eventual remoción de buques sin actividad operativa, a fin de garantizar la seguridad portuaria, ambiental y operativa del Puerto Rawson.

2. ALCANCE

Aplica a todos los buques amarrados en muelles bajo jurisdicción de la Dirección General de Puertos de Explotación Directa que:

- no registren actividad operativa por más de 30 días, o
- se encuentren fuera de temporada, en reparación, o inactivos por cualquier causa.

3. OBLIGACIONES DEL ARMADOR





El armador deberá:

- a) Designar sereno o custodia permanente, informando datos de contacto.
- b) Garantizar la estanqueidad, estabilidad y seguridad del buque.
- c) Presentar un plan mínimo de mantenimiento preventivo.
- d) Mantener medios de achique operativos.
- e) Contar con seguro vigente y documentación actualizada.

4. REGISTRO DE BUQUES INACTIVOS

La Autoridad Portuaria llevará un Registro de Buques Inactivos, consignando:

- 0040
- nombre y matrícula,
 - armador responsable,
 - fecha de inicio de inactividad,
 - ubicación en muelle,
 - estado general,
 - responsable de custodia.

5. CONTROLES PERIÓDICOS

Se realizarán:

- inspecciones visuales periódicas,
- controles documentales,
- verificación de custodia y medios de achique.

Dr. ANDRÉS P. ARBELETCHE
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut



6. SITUACIONES DE RIESGO

Ante la detección de:

- ingreso de agua,
- falta de custodia,
- deterioro estructural,
- riesgo ambiental o portuario,

la Autoridad Portuaria intervendrá de manera inmediata, dando aviso a Prefectura Naval Argentina y adoptando las medidas necesarias sin requerir autorización previa del armador.

7. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

En caso de incumplimiento, podrán aplicarse:

- intimaciones,
- multas,
- restricciones de amarre,
- orden de remoción del buque,
- ejecución subsidiaria a costa del armador.

8. COSTOS Y RESPONSABILIDAD

Todos los costos derivados de:

Dr. ANDRÉS P. ARBELETCHE
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut



- inspecciones,
- intervenciones de emergencia,
- reflotamientos,
- remociones,

serán imputados al armador, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

9. INTERVENCIÓN DE PREFECTURA

Se dará intervención a Prefectura Naval Argentina ante:

- riesgo a la navegación,
- siniestros,
- amenazas ambientales,
- incumplimientos reiterados.

10. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación y será de aplicación obligatoria para todos los usuarios del puerto.



Dr. ANDRÉS P. ARBELETCHE
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

NOTA N.º 34 /2026 DGPED-SP

